

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE LAVADO, ENGRASE, Y CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LIMUSA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 12/2023.**

**1.- OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de un servicio externo de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de servicios son los siguientes:

- 50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.
- 50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares.
- 50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, en su caso, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

**2.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.**

El lugar para la realización de los trabajos será en Lorca, (Murcia), en la Calle Juan Antonio Dimas, s/n, el servicio será diario incluidos sábados, domingos y festivos, y el horario se notificará por parte de Limusa a la empresa que resulte adjudicataria. Tanto el lugar como el horario podrían sufrir modificaciones durante el periodo de duración del contrato por necesidades del servicio por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine.

El horario habitual del servicio estará comprendido en el siguiente tramo horario:

- De Lunes a Viernes laborables: desde las 7:00 horas hasta las 14:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas.
- Sábados, Domingos y Festivos: desde las 7:00 horas hasta las 14:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas.

La empresa adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos:

- 1.- Lavado exterior de vehículos.
- 2.- Limpieza interior de vehículos, cuando se les solicite.
- 3.- Cambio de aceites, filtros, así como engrases.
- 4.- Limpieza y/o mantenimiento boxes de lavado.
- 5.- Otros servicios auxiliares de reparación y mantenimiento de vehículos, cuando se les solicite.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos descritos anteriormente en las instalaciones de Limusa habilitadas a tal efecto, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por una mala praxis del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El horario y el cuadro de trabajo descritos con anterioridad podrían sufrir modificaciones durante el periodo de duración del contrato por necesidades del servicio por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a ponerse a disposición de la referida mercantil en base a las modificaciones que se produzcan para prestar el Servicio satisfactoriamente.

El adjudicatario prestará el servicio contratado con sus propios medios y personal e indicará los nombres de las personas adscritas a su empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución de los trabajos objeto de contrato. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable del Contrato de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por el adjudicatario.

Si como consecuencia de las necesidades y/o incidencias del servicio se necesitara aumento, reducción, supresión o sustitución de personal, estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión, reducción o sustitución de personal, a reclamar indemnización por dichas causas.

### **3.- PERSONAL.**

El Contratista deberá disponer de los trabajadores suficientes para que se preste el servicio adecuadamente sin que tenga que sufrir éste retraso alguno por tal motivo y para que los operarios puedan disfrutar de su periodo vacacional con normalidad y se puedan cubrir las bajas por IT, en su caso.

El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista confeccionará un parte diario de los servicios prestados, que contendrá la identificación de todo el personal empleado, los medios utilizados, unidades ejecutadas y las incidencias en el caso de que las hubiese. El parte será entregado, al Responsable del Contrato de Limusa, diariamente para su comprobación y conformidad, y los trabajos serán supervisados in situ, con la frecuencia que se considere oportuna.

En concreto, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Limusa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

### 3.1.- Formación obligatoria para el personal.

- Permisos de conducir B y C.
- Formación para el puesto del trabajo a desempeñar según artículo 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

### 3.2.- Experiencia del personal en el puesto de trabajo a desempeñar.

El adjudicatario deberá acreditar ante Limusa que los trabajadores adscritos al cumplimiento del presente contrato tienen una experiencia mínima de 1 año en trabajos iguales o equivalentes a los que se relacionan en la cláusula 2 del presente pliego en un periodo máximo de tres ejercicios anteriores al presente pliego (2020-2021-2022).

### 4.- UNIFORMIDAD.

El personal adscrito al servicio deberá estar uniformado. El uniforme deberá ser aportado por el adjudicatario, debiendo figurar en el mismo el logotipo que se le facilite, en su caso, siendo supervisado y aprobado por Limusa.

### 5.- PRECIO DE LA LICITACIÓN.

Debido a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, éstos deben contratarse por horas de trabajo efectivo, por lo tanto el precio a ofertar por los licitadores debe ser referido a precio/hora efectiva de trabajo.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos cincuenta euros (80.250,00 €), I.V.A. (21%) no incluido, para el año inicial de contrato. El valor estimado para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego es de 160.500,00 €, I.V.A. (21%) no incluido. Según el siguiente detalle:

Descripción	Horas estimadas/año	Precio/hora máximo, IVA (21%) no incluido	Importe máximo IVA (21%) no incluido
Conjunto de operarios	5.350,00	15,00 €	80.250,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.350,00</b>	<b>15,00 €</b>	<b>80.250,00 €</b>

Este cuadro de trabajo es estimado. El adjudicatario deberá prestar los servicios en base a las necesidades de Limusa en cada momento, por consiguiente, las horas anuales son susceptibles de modificación tanto al alza como a la baja, en este caso, el adjudicatario está obligado a prestar el servicio igualmente sin que tenga derecho alguno a cualquier tipo de indemnización por tal concepto.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, son los precios reflejados en el Convenio Colectivo del sector Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base al número de horas efectivamente trabajadas en los ejercicios 2021 y 2022.

El presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de noventa y siete mil ciento dos euros con cincuenta céntimos de euro (97.102,50 €). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles. El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada, asciende a ciento noventa y cuatro mil doscientos cinco euros (194.205,00 €), según el siguiente detalle:

Descripción	Importe anual	I.V.A. (21%)	Importe anual I.V.A. (21% incluido)
Conjunto de operarios	80.250,00 €	16.852,50 €	97.102,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.250,00 €</b>	<b>16.852,50 €</b>	<b>97.102,50 €</b>

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

## 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **un (1) año** que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año previsto se han alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se podrá dar por finalizado, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto, salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por un periodo máximo adicional de **un año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si antes de la finalización del año prorrogado, en su caso, se hubiesen alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los dos años de contrato, este se podrá dar por finalizado sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En Lorca (Murcia) a 26 de julio de 2023

Fdo. Fulgencio Gil Jódar  
Presidente del Consejo de Administración